1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No: 202500000032373 – A4

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO: DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: MODIFICATORIO No. 3, ADICION No. 2 EN VALOR Y PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8414418/3402 DE 2025, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: FANY ALICIA MONROY ARIAS – DIRECTORA DE NÚCLEO - Secretaría de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, Julio 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*** con registro de Banco No. **202500000032373,** incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 22 de Julio de 2026, registro número DPT –1639 expedido por la secretaria de Planeación del departamento

El Proyecto *"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ* se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación

- Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2026
- Aporte municipios.

En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de Octubre del año 2025 Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de TIPACOQUE; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y Aporte de Recursos de los Municipios, dando cubrimiento a 100 días calendario escolar.

Se recibe la Resolución No. 0040 del 18 de Febrero de 2026 por la se asignan recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC BOYACA, para la vigencia Fiscal 2026.

Por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes de Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Es así que se requiere realizar Modificación No. 3 a las especificaciones técnicas del Convenio en cuanto al ítem Número de beneficiarios con el fin de generar cobertura efectiva a los estudiantes beneficiarios del Programa teniendo en cuanta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, de la misma manera realizar adición en valor y prórroga al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de TIPACOQUE, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal.

El convenio No. CO1.PCCNTR.8414418/3402DE 2025, se encuentra en normal ejecución y se encuentra ejecutado aproximadamente en el 90% ejecución física y financiera

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: MODIFICATORIO No. 3, ADICION No. 2 EN VALOR Y PRORROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8414418/3402 DE 2025, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministro De Alimentos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: MODIFICATORIO No. 3 ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONVENIO No. CO1.PCCNTR.8414418/3402 de 2025

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Las mismas del Convenio Interadministrativo Inicial

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo Inicial.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo inicial, sin ninguna modificación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo inicial, sin ninguna modificación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo Inicial, sin ninguna modificación

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO: Las estimadas en el Convenio Interadministrativo Inicial, sin ninguna modificación

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Modificación de CLÁUSULA 4 - INTEGRALIDAD Y LINEAMIENTOS DEL CONVENIO:
Especificaciones técnicas, en cuanto al ítem Número de beneficiarios, los cuales quedarán así:

Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio a:

Primera Infancia	0
Preescolar	37
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	109
Primaria: Cuarto y quinto	80
Secundaria	183
Media y ciclos complementarios	79

De la misma manera y debido a que por error involuntario se digitó de manera incorrecta los cupos de beneficiarios para complemento AM solicitados en el MODIFICATORIO No. 2 Numeral 3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR, siendo correctos los siguientes cupos:

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única.

Primera Infancia	0
Preescolar	0
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0
Primaria: Cuarto y Quinto	0
Secundaria	0
Media y Ciclo complementario	79

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO INICIAL: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de CIEN (100) días calendario escolar.

PLAZO MODIFICATORIO No. 1: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 92 días calendario escolar.

PRÓRROGA No. 1: 5 días calendario escolar

PRÓRROGA No. 2: 5 días calendario escolar

PLAZO TOTAL: OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 102 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes.

3.8. LUGAR: Lugar estimado en el Convenio Interadministrativo Inicial.

.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: El valor del presente adicional será de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($16.925.285,00), discriminados de la siguiente manera:

VALOR RACIONES: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($16.866.485,00)

VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($58.800,00)

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($364.168.170,00)

3.11. APORTES: Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: Transferencias Corrientes Diferentes al SGP- Orden Nacional

3.12. Modificacion de CLÁUSULA 4 - INTEGRALIDAD Y LINEAMIENTOS DEL CONVENIO: En el numerar 3.12 En forma de desembolso, la cual quedará así:

FORMA DE PAGO: El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Las mismas del Convenio Interadministrativo Inicial

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA

N/A

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

N.A

.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se mantiene la inicialmente pactada en el Convenio Interadministrativo Inicial

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Se mantiene la inicialmente pactada en el Convenio Interadministrativo Inicial

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Se mantiene la inicialmente pactada en el Convenio Interadministrativo Inicial

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N.A

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Se mantiene la inicialmente pactada en el Convenio Interadministrativo Inicial

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Código BPIN: 202500000032373 – A4
2. Concepto de viabilidad técnica.
3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

FANY ALICIA MONROY ARIAS
SUPERVISOR

Aprobó: Oscar Carrillo/Subdirector Técnico PAE Proyectó: Andrea Mancipe / Asesora Jurídica PAE